



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2021

F

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON LA SOLICITUD (Marque la casilla que corresponda)

Fotocopia del Libro de Familia

DNI/NIE/Permiso de Residencia de todos los mayores de 18 años, solicitud de asilo en su caso

Sentencia de divorcio, convenio regulador, homologado, Sentencia regulación relaciones paternofiliales, en su caso

Resolución judicial y/o administrativa que atribuya la guarda y custodia

Resolución sobre acreditación de ser víctimas de violencia de género

Resolución administrativa y/o judicial, sobre reconocimiento de dependencia y/o diversidad funcional y/o enfermedad que incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.

Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas ex tuteladas por la administración pública, personas reclusas o ex reclusas, personas sin hogar, documentos judiciales que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo inminente de perderla, acuerdo extrajudicial dentro de un proceso de desahucio, y otras que acrediten situaciones de persona especialmente vulnerable

Contrato de alquiler, en su caso

Últimos dos recibos acreditativos del pago del alquiler

Facturas de suministros básicos de los últimos dos meses

Documento fehaciente que acredite la posibilidad de obtener una solución habitacional

Documento de la Comunidad de Propietarios acreditativo de la cuantía de los gastos de comunidad, siempre y cuando, estos sean a cargo del arrendatario.

Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en edad laboral

Informes médicos para el reconocimiento de prestaciones sociales

Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada

Última declaración de la renta o, certificado negativo de imputaciones de IRPF, o certificado negativo de no estar obligado a realizarla, todo lo anterior, referido a todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia

Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria (modelo 130).

Declaración responsable, en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo, en su caso.

Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.

Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social,

DECLARACIÓN CONOCIMIENTO DE BASES REGULADORAS

Marcando esta casilla **DECLARO** conocer el contenido de las Bases Reguladoras de la presente subvención, de manera enunciativa pero no limitativo, cláusula sobre: *Personas beneficiarias, Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias, Documentos que hay que aportar a las solicitudes Plazo y forma de justificación, Causas de reintegro.*



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los datos contenidos en el formulario de solicitud son ciertos, que el documento suscrito cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de La Nucia cuando le sea requerida. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente declaración responsable, o la no presentación ante Ayuntamiento de La Nucia de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. - No ser persona titular del pleno dominio o usufructuaria de alguna vivienda en España por cualquier título legal, o que siéndolo no dispone de ella por causa de separación o divorcio, o que no puede habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad. - No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda. - No ser persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora. - No estar incurso, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, no ser deudora de la Generalitat por las obligaciones por reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieren exigido, y no estar inhabilitada para recibir subvenciones tanto del Gobierno de España como de la Generalitat. Declaración responsable que se formula con los efectos y consecuencias previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

Marcando esta casilla autorizo al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Nucia a que durante el procedimiento de instrucción de la solicitud **AYUDAS ALQUILER COLECTIVOS VULNERABLES 2021** consulte a tal efecto los datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante y que resulten necesarios para la gestión y seguimiento del procedimiento. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas que establece: *“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.”*

En caso de no autorizar, deberán aportarse los documentos necesarios y/o que le sean requeridos para la confirmación de la situación que se trate (entre otros, empadronamiento en el municipio).

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Con la firma de la presente solicitud manifiesto mi **consentimiento expreso, inequívoco e informado** para el tratamiento de los datos de carácter personal pertinentes para la gestión de esta solicitud en caso de personas mayores de edad, en base a la información sobre dicho tratamiento existente en la página 3 de este formulario. Estas autorizaciones pueden ser revocadas en cualquier momento, remitiendo una solicitud al respecto al domicilio del Responsable del Tratamiento indicado en el clausulado específico sobre protección de datos personales existente en la página 3 de este documento.

Fdo: _____

La Nucia a ____ de _____ de 2021

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE LA NUCIA
SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA



AJUNTAMENT DE LA NUCIA
AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2021

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO	Excmo. Ayuntamiento de La Nucía
DOMICILIO DEL RESPONSABLE	Dirección: Plaza Mayor, 1, 03530 La Nucía NIF: P0309400J Correo: responsablepd@lanucia.es Teléfono: 965 87 07 00
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante: (1). Correo electrónico: dpd@lanucia.es (2). Correo ordinario: Carta dirigida al DPD – Domicilio del Responsable
FINALIDADES	Las finalidades de este tratamiento son: (1). Gestión de la SUBVENCIÓN AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2021
CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
LEGITIMACIÓN / BASES JURÍDICAS	Consentimiento/s del interesado. En caso de que usted no otorgue este consentimiento, su solicitud no podrá ser atendida. Es obligatorio su consentimiento específico para el tratamiento de los datos de las personas menores de edad. Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.
DESTINATARIO DE SUS DATOS	Ayuntamiento de la Nucía
DERECHOS	Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de La Nucía, Registro de Entrada, Plaza Mayor, 1, 03530 La Nucía, indicando “Delegado de Protección de Datos”. Esta solicitud puede realizarla mediante: 1) Correo ordinario. 2) Correo electrónico a dpd@lanucia.es 3) Instancia presencial o en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA DIRIGIDO A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES.

INTRODUCCIÓN

La Ley 2/2017, de 3 de diciembre, por la función social de la vivienda, garantiza, artículo 2, a todas las personas residentes en la Comunidad Valenciana el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada que cumpla con todas las condiciones para garantizar su libre desarrollo de la personalidad, su derecho a la intimidad y el resto de derechos vinculados a la vivienda.

A causa de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid 19, el Gobierno de España y el Consell de la Generalitat han ido adoptando diversas medidas urgentes de apoyo a la ciudadanía, en especial a las personas en situación de vulnerabilidad, recogidas en diversos reales decretos leyes y, particularmente, medidas de apoyo a las personas trabajadoras, consumidoras, familias y otras personas en situación de vulnerabilidad contenidas en el capítulo I, del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19.

De acuerdo con lo anterior, se ordena la puesta en marcha de diversos programas de ayudas para el pago de las rentas de alquiler mediante la incorporación o modificación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. El nuevo «Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables» tiene como finalidad, facilitar a estos colectivos una solución habitacional inmediata.

El Decreto 60/2020, de 15 de mayo, del Consell, aprobó las bases reguladoras y concesión directa de ayudas en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad por la Covid-19, a fin de establecer un régimen de ayudas por concesión directa de carácter excepcional y singularizado a las entidades locales con la finalidad de que, por éstas se facilitara una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hubieren sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Desde el Ayuntamiento de la Nucía y durante el año 2020 y parte del 2021, se puso en marcha la concesión de dichas ayudas con la finalidad de satisfacer inmediatamente las necesidades residenciales de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables.

Mediante Resolución de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se publicó la concesión de ayudas que podrían solicitarse por las Entidades Locales con la finalidad de destinarse a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, fue así que, tras los trámites oportunos, se aceptó por el Excmo. Ayuntamiento de La Nucía la concesión de la ayuda referida, recayendo resolución que aprobó el correspondiente pago en fecha 9 de Noviembre de 2021. El importe concedido al municipio de La Nucia, asciende a la cantidad 18.386,65 €.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

En base a lo anterior, a continuación se establecen las bases específicas que regirán la gestión de dicha subvención municipal

Primera. - Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, éstas últimas, según se describe en las presentes bases.

Segunda. - Recursos económicos.

La dotación presupuestaria para hacer frente a esta convocatoria asciende a la cantidad de dieciocho mil trescientos ochenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (18.386,65 €).

Tercera. - Naturaleza jurídica.

La subvención tiene el carácter singular en virtud de lo dispuesto por los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones derivadas del Programa de ayudas para el pago del alquiler incorporado al Plan estatal de vivienda 2018-2020 aprobado por Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el artículo 11 del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo complementarias con cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, salvo con aquello que expresamente se indique en las presentes bases.

Cuarta. - Conceptos y estructura de la subvención.

Las ayudas se destinarán a la dotación de un alojamiento habitacional inmediato para las personas beneficiarias (según se describe en la cláusula Quinta) en los siguientes conceptos:

1. Actuaciones destinadas a poner a disposición de los colectivos de personas beneficiarias un alojamiento o solución habitacional inmediata.

Se entiende por **solución habitacional**, la puesta a disposición de las beneficiarias de una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

2. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse:



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- a) **pago del alquiler** de una vivienda adecuada o
- b) **del precio de ocupación del inmueble, de titularidad privada o**
- c) **sobre cualquier alojamiento o dotación residencial** susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

Las cantidades a abonar podrán destinarse a cualquier gasto derivado del arrendamiento, derecho necesario de uso o cualquier régimen de ocupación temporal del inmueble, necesario para su puesta a disposición de las personas beneficiarias.

Quinta. -Personas beneficiarias.

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, las personas físicas que sean:

- a) Víctimas de violencia de género
- b) Personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual
- c) Personas sin hogar
- d) Otras personas especialmente vulnerables.

Se entenderá como personas **especialmente vulnerables** aquellas que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Nucía. Para valorar la situación de persona especialmente vulnerable se podrá realizar de forma individual y/o como unidad familiar o de convivencia según las circunstancias de cada caso. En todo caso, será preciso que concurren, al menos dos requisitos, uno de carácter SOCIAL y el requisito ECONÓMICO según se indica a continuación.

Independientemente de lo anterior y aun cumpliéndose ambos requisitos, se deberá estar al criterio técnico del equipo profesional del equipo de atención primaria de los Servicios Sociales, en cuyo caso, de no apreciar la situación de persona especialmente vulnerable, deberá justificarse y motivarse debidamente.

Requisitos sociales para la acreditación persona especialmente vulnerable

- a) Familia Numerosa debidamente acreditada.
- b) Familia Monoparental (debidamente acreditada) con hijo/s a cargo.
- c) Unidad Familiar o de convivencia de la que forme parte un menor de edad.
- d) Unidad Familiar o de convivencia en la que alguno/s de sus miembros tenga reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior a 33%; acrediten el reconocimiento de la situación de dependencia; o el reconocimiento de enfermedad que incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- e) Unidad familiar o de convivencia, donde los ingresos provengan en hasta un 75% del total, de personas en situación de desempleo y/o con percepción de subsidio.
- f) Ex-reclusos
- g) Pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes (independientemente de su situación administrativa), solicitantes de asilo y otras situaciones similares.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- h) Personas que estén en riesgo de sufrir un desahucio y se encuentren incurso en un procedimiento judicial debidamente iniciado y documentado.
- i) Personas que se encuentren en situación de exclusión residencial.
- j) Mayores de 60 años.
- k) Perceptores de ayudas sociales en sus distintas modalidades: PEI, IMV, RVI, RAI, PNC, Subsidio de desempleo.
- l) Personas con problemas de salud mental, debidamente diagnosticado.
- m) Personas jóvenes (menores de 35 años) extuteladas por la Generalitat.
- n) Otros colectivos en especiales circunstancias de emergencia no prevista en los apartados anteriores y que sea debidamente acreditado y motivado mediante informe técnico de los servicios sociales.

Requisitos económicos para la acreditación de persona especialmente vulnerable.

Se entenderá que concurre el requisito económico cuando la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la persona no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de catorce pagas (7.908,60 €/año). Se computarán como **ingresos de la unidad familiar o de convivencia** la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la misma, contabilizándose los derivados de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones u otras ayudas públicas o privadas otorgadas a cualquiera de sus miembros. Estos ingresos podrán comprobarse por la Administración, siguiendo los criterios del IRPF, en este sentido, no se tendrá en cuenta la vivienda habitual.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros.

A efectos de las presentes bases, se considerará **unidad familiar o de convivencia** la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, en función de: domicilio registrado; empadronamiento colectivo municipal o del certificado de convivencia si así se estima oportuno. Estas personas podrán estar unidas por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal (con o sin inscripción en el Registro de Uniones de Hecho) o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sexta. -Requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias.

Podrán optar a la obtención de estas ayudas, las personas físicas que, además de cumplir con los requisitos para poder ser consideradas beneficiarias (según se describe en la cláusula Quinta) cumplan y acrediten debidamente los siguientes requisitos:

- a. Ser personas mayores de edad o emancipadas, empadronadas con residencia efectiva en el municipio de La Nucia, con una antigüedad mínima de un año cuando acabe el plazo de presentación de la solicitud. Lo anterior, deberá de acreditarse de acuerdo con la legislación en vigor y la cláusula Novena
- b. En caso de que resulte aplicable, ser titular de un contrato de arrendamiento formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, a título individual



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

o como coarrendataria, o en su defecto, poder acreditar que el contrato de alquiler se ha suscrito con algún miembro de la unidad familiar o de convivencia.

- c. La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la vivienda habitual de la persona perceptora de la ayuda.
- d. Que el importe máximo del alquiler no supere la cantidad de 600,00.-€
- e. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- f. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- g. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.
- h. No exceder el límite económico de ingresos familiares anuales máximos según se indica:
 - **1,75 veces** el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas, que se encuentre vigente en el momento de efectuar la solicitud, cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar o de convivencia.
 - **2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas que se encuentre vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar o de convivencia con menos de cuatro miembros**
 - **3 veces** el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 14 pagas que se encuentre vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de unidades familiares o de convivencia integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.
- i. No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: no haber justificado debidamente las ayudas recibidas anteriormente, hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo.
- j. Colaborar durante la fase de seguimiento en el supuesto de existencia del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS).



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- k. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las personas sin hogar, y a aquellas que hayan tenido que abandonar la vivienda a raíz de acuerdo extrajudicial, no les será exigible el requisito de la letra b). En éste último caso (acuerdo extrajudicial) la concesión de la ayuda, quedará condicionada a la debida acreditación mediante documento privado y/o judicial en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde que se produjo el acuerdo.

Mediante informe propuesta técnico del instructor del procedimiento podrá exonerarse el cumplimiento alguno de los requisitos anteriores (salvo el de condición de ser considerado Beneficiario/a) en casos de grave necesidad cuando el incumplimiento sea debido a circunstancias excepcionales o no imputables a la voluntad de interesado, motivado debidamente.

Séptima. - Concesión directa

Las ayudas se concederán mediante concesión directa, con la sola acreditación de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar o de la condición de persona especialmente vulnerable sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, lo anterior, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Las ayudas serán concedidas por orden de prioridad de presentación mediante registro oficial, hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Octava. - Cuantía de la ayuda y plazo de concesión.

La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a sus circunstancias personales de la persona beneficiaria, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) Hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600 euros al mes.
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos con un límite de 200 euros al mes.

La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales, quienes en su caso, y para evaluar el nivel de vulnerabilidad estarán a lo previsto en las cláusula Quinta de las presentes Bases, y podrá tenerse en cuenta, el criterio de Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior (ATPMS) para el municipio de la Nucia.

Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un **plazo máximo de doce meses**, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento, para lo cual, se deberá justificar mensual, trimestral o semestralmente, el cumplimiento de requisitos que se tuvieron en cuenta para su concesión. El personal técnico del equipo de atención primaria de los servicios sociales, podrá requerir a las personas beneficiarias la acreditación fehaciente, que en todo caso, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la cláusula Novena.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

Las ayudas que se concedan podrán destinarse, en la cuantía que corresponda para atender los gastos derivados de la vivienda, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

Novena. - Documentación a aportar con las solicitudes

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado acompañada del resto de documentación exigida, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede de la Concejalía de Bienestar Social (Centro Social “El Calvari” Calle Xiprer 7, La Nucia), sin perjuicio de las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación general a acompañar con la solicitud:

- a) Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento debidamente traducida y apostillada, etc.
- b) DNI/NIE/Permiso de Residencia de todos los mayores de 18 años, solicitud de asilo en su caso.
- c) En los casos de separación de hecho o de derecho, divorcio o cualquier otro similar, cuando la persona solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar original y copia de la sentencia y/o del convenio regulador debidamente homologado ante el órgano judicial que acredite la atribución de la guarda y custodia. En cualquier otro supuesto, se deberá acreditar con la copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.
- d) Resolución sobre acreditación de ser víctimas de violencia de género de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Resolución administrativa y/o judicial, sobre reconocimiento de dependencia y/o diversidad funcional y/o enfermedad que incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- f) Otros documentos que permitan la verificación de otras situaciones tales como: personas ex tuteladas por la administración pública, personas reclusas o ex reclusas, personas sin hogar, documentos judiciales que acrediten desahucio de vivienda habitual o riesgo inminente de perderla, acuerdo extrajudicial dentro de un proceso de desahucio, y otras que acrediten situaciones de persona especialmente vulnerable.
- g) En su caso, contrato de alquiler de vivienda habitual celebrado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- h) Últimos dos recibos acreditativos del pago del alquiler (realizados mediante transferencia bancaria al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso de efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador, que acredite de manera indubitada que se han abonado, en la cuenta cuya titularidad corresponde a la parte arrendadora).



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- i) En su caso, documento fehaciente que acredite la posibilidad de obtener una solución habitacional según lo previsto en la cláusula cuarta de las presentes Bases.
- j) Facturas de suministros básicos de los últimos dos meses.
- k) Documento de la Comunidad de Propietarios acreditativo de la cuantía de los gastos de comunidad, siempre y cuando, estos sean a cargo del arrendatario.
- l) Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia en edad laboral. (si procede)
- m) Informes médicos para el reconocimiento de prestaciones sociales (si procede).
- n) Ficha de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.

Documentación para la determinación de la renta de la unidad familiar:

- a) Última declaración de la renta o, certificado negativo de imputaciones de IRPF, o certificado negativo de no estar obligado a realizarla, todo lo anterior, referido a todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia.
- b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria (modelo 130).
- c) Declaración responsable, en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo, en su caso.
- e) Certificado de pensiones, o en su caso, certificado negativo.
- f) Declaración responsable de la unidad familiar de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- g) Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social, que se consideren necesaria para completar el expediente.

No será necesario aportar certificado de convivencia de la unidad familiar, este será solicitado a los servicios municipales correspondientes por el/la instructor/a del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Plazo de presentación.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

El plazo de presentación de las solicitudes será veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes Bases por la Junta de Gobierno Local.

Décimo primera. - Instrucción del Procedimiento.

Será órgano Instructor del procedimiento el personal del equipo de atención primaria de Servicios Sociales.

El órgano competente para la instrucción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y solicitar los informes que considere oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

Una vez verificadas las solicitudes el órgano instructor emitirá informes sobre los/as solicitantes que cumplen/no cumplen los requisitos establecidos en las presentes Bases para ser beneficiarios/as de la subvención.

En su caso, para aquellos solicitantes que cumplieran los requisitos establecidos, el informe deberá incluir una propuesta, debidamente motivada, en la que se hará referencia a los siguientes aspectos:

- a) Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- b) Gestiones realizadas para su resolución.
- c) Modalidad de la ayuda que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante y las repercusiones negativas que pueden ocasionar su denegación.
- e) Forma de pago: A quién debe efectuarse el pago (perceptor) si es pago único o periódico (en este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda).
- f) Programa de Intervención Social, en su caso, propuesto para su cumplimiento por el/la solicitante de la subvención, en el caso de resultar beneficiario/a de la misma.

El informe anterior, acompañado de los documentos pertinentes, se remitirá a la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, para su estudio y, en su caso, elaboración de la propuesta de concesión.

Décimo segunda. - Criterios de otorgamiento de la concesión y aprobación de la misma.

La **propuesta de la concesión** de las ayudas atenderán a uno o varios de los siguientes criterios:

- a) Número de menores integrantes de la unidad familiar
- b) Familias monoparentales/ Familias numerosas.
- c) Violencia de género.
- d) Personas sin Hogar o personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- e) Otros colectivos vulnerables Dependencia y/o diversidad funcional. Reclusos y exreclusos, Personas de avanzada edad, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, personas con problemas de salud mental y otras situaciones personales y familiares con graves dificultades para el acceso a una vivienda.
- f) Laborales: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo larga duración, baja cualificación, subempleo y otras similares.
- g) Económicos: Personas o Familias en situación de penuria económica y/o ausencia de ingresos en general.
- h) Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda o ausencia de vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica o convivencial (como resolución judicial de desahucio de vivienda, vivienda precaria, compartida, entre otras).
- i) Otros: Se valorarán otras situaciones relacionadas con la ausencia de apoyos externos a la persona y/o unidad familiar.

Para la **determinación de la cuantía** de la ayuda a proponer se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- a) Número de miembros familiares.
- b) Modalidad de ayuda que se considere idóneo para la problemática planteada.
- c) Recursos económicos propios y/o familiares.
- d) Existencia/Ausencia de red de apoyo.
- e) Urgencia y necesidad ponderada de atención.

Décimo tercera. - Resolución y Notificación.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, formulará la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo al tipo de ayuda:

- a) Ayudas para el alquiler de vivienda habitual y/o
- b) Ayudas para pago recibos de mantenimiento, comunidad o suministros básicos pendientes de pago.

La competencia para la resolución de la presente ayuda corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Nucia, y en su defecto, podrán ser resueltas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las ayudas concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, y cuantía y fraccionamiento, en su caso y referencia, si existe, al Plan de Intervención Social a cumplir por el/la beneficiario/a.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificación no excederá en ningún caso de tres meses.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser comunicado a los Servicios Sociales, pudiendo dar lugar a la modificación y/o suspensión de la ayuda concedida. La no comunicación de las modificaciones que influyan directamente a los criterios valorados para su concesión, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención, de lo que quede por recibir y en su caso, al reintegro de lo recibido.

De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décimo cuarta. - Existencia del crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el otorgamiento de de la presente ayuda está sujeto al requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de dicha subvenciones. Asimismo, el art. 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por cuanto respecta a la adopción de medidas provisionales, faculta para que se adopte de forma motivada y por el órgano administrativo competente, aquellas medidas provisionales que aseguren que, la resolución del procedimientos administrativo, se adecúa con el principio de efectividad, por lo que, en su caso, se estará a dicha normativa en el supuesto de superar previsiblemente la dotación presupuestaria de la presente ayuda.

Décimo quinta. - Pago de la subvención y pagos a cuenta anticipados.

El pago de las ayudas a las personas beneficiarias se sujetará a las siguientes normas comunes:

- a) El pago correspondiente a la ayuda concedida se realizará previa justificación del gasto, si bien podrá anticiparse el pago de hasta un 30 % del importe total de la ayuda en el momento de su concesión.
- b) Posterior a la justificación de la primera entrega, se abonará con carácter mensual, trimestral o semestral a juicio de la Entidad Local y siempre previa justificación del gasto anterior, a efectos de justificar el gasto, se estará a la cláusula siguiente.
- c) Cuando existan recibos impagados se podrán abonar directamente mediante endoso a las personas arrendadoras de la vivienda y/o suministradores de servicios básicos y comunidad de propietarios, salvo oposición en contra de los mismos, mediante el informe técnico motivado indicando la dificultad, en cuyo caso se realizará el abono al beneficiario de la subvención.
- d) En el caso de gastos al alquiler/cuota de comunidad de propietarios (siempre que sean a cargo del arrendatario) se acompañará los recibos impagados y declaración responsable del propietario del inmueble arrendado/certificación de la comunidad de propietarios sobre el impago de los mismos.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- e) En el caso de suministros básicos, se adjuntará las facturas impagadas o relación de deuda, en todo caso la justificación de pago por parte de la persona beneficiaria deberá ser posterior a la ayuda recibida.

Décimo sexta. - Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días naturales a partir del abono de la ayuda.

Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales de cada uno de los meses. En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

- a) La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

No será necesaria la justificación, cuando el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria por el Ayuntamiento a la persona titular de la vivienda, empresa suministradora, comunidad de vecinos, proveedor final del coste de mantenimiento, etc.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara dentro del plazo establecido que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de las rentas de alquiler de vivienda, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio de expediente de reintegro por el importe de la mensualidad o mensualidades no justificadas.

Décimo séptima. - Causas de reintegro.

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones serán causa de reintegro las siguientes:

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- b) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 15 días naturales.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

- c) La no justificación y/o no colaboración de las personas beneficiarias, cuando sea requerido por el personal técnico en el uso de las facultades de comprobación, por cuanto se refiere al mantenimiento de requisitos y/o circunstancias que se tuvieron en cuenta para su concesión.
- d) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro

Décimo octava. - Compatibilidad de las ayudas.

Serán incompatibles con las ayudas que pudieran concederse para minimizar el impacto económico y social de la Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual y con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad y periodo subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que haya sido declarada compatible.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con las ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, regulado en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

Sin embargo, no serán compatibles con las ayudas que pudieran concederse al amparo del Programa de ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente para jóvenes y con la Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño contemplados en el Plan estatal de vivienda 2018-2021.

Décimo novena. - Exención de requisitos

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, podrán conceder y pagarse por las administraciones públicas ayudas para el pago de alquileres de vivienda cuando concurren razones de carácter público, social o humanitario, acreditadas mediante informe favorable de los servicios sociales municipales, a personas o unidades de convivencia en situación de emergencia habitacional, aun cuando el titular del contrato o miembros de la unidad de convivencia no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigésima.- Protección de datos

De acuerdo con el artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, por entender que dicha publicación puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

Vigésima primera. - Régimen jurídico

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y resto de normativa vigente que sea aplicable, entre las cuales están las siguientes: Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan estatal de vivienda 2018-2020; Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, y Orden ministerial 336/2020, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 101, de fecha 11 de abril de 2020; la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigésima segunda.- Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno Local.